

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2012-00063-00

Fecha de Fijación del Traslado: 19 de enero de 2023

Traslado Art. 129 inc. 3 (Archivo digital 17).

Inicia: 20 de enero de 2023

Termina: 24 de enero de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

SOLICITUD TRAMITE NULIDAD

edgar rodriguezpeña <abogaciaasesoria@gmail.com>

Jue 28/10/2021 3:10 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICADO	11001311000720120006300
PROCESO	SUECION INTESTADA
CAUSANTE	LUCRECIA SERRANO ROMERO

EDGAR ARTURO RODRIGUEZ PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía 3009858 abogado en ejercicio portador de la T.P. No 60.719 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado del Cónyuge Supérstite en escrito PDF- en tres folios se solicita trámite de Nulidad.

Cordialmente

EDGAR ARTURO RODRIGUEZ PEÑA

C.C. No 34.009.858 de Bogotá

T.P. No 60.719 del C.S.J.

CEL-3125417075

EDGAR ARTURO RODRIGUEZ PEÑA
ABOGADO

Señora

JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	LUICRECIA SERRANO ROMERO
RADICADO	11001311000720120006300

EDGAR ARTURO RODRIGUEZ PEÑA, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.009.858 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 60.719 del C.S.J. correo electrónico abogaciaasesoria@gmail.com. Cel. 3125417075 actuando en mi calidad de apoderado Judicial del cónyuge superviviente señor **JUAN DE JESUS CASTAÑEDA SANCHEZ** por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle:

Dado que me asiste el interés Jurídico dentro del proceso de la referencia, y de igual forma de conformidad con lo establecido por el señor Juez 21 de familia de Bogotá, el cual mediante providencia calendaria el 14 de septiembre de los corrientes, ordeno nuevamente la devolución del expediente a su despacho, y le indica a su despacho, la necesidad jurídica, de darle cumplimiento a lo ordenado por los arts. 521, 522 y 624 del C.G.P quiere decir lo anterior, se proceda en debida forma, esto con el fin que el proceso de sucesión una vez tramitado el respectivo incidente de nulidad se siga tramitando en el Juzgado 21 de Familia de Bogotá, a fin de desatar de manera definitiva el trámite en el despacho Judicial que le corresponde al proceso.

Por otra parte señorita, es menester indicarle que se debe cumplir también lo determinado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala de familia, donde también la insta a "tomar las determinaciones del caso en relación a las medidas cautelares y demás

EDGAR ARTURO RODRIGUEZ PEÑA
ABOGADO

que haya lugar”, Señoría la orden de Tribunal contiene no solo esta determinación en lo referente a las medidas cautelares, sino que al mismo tiempo revoco su providencia, y ordeno declarar abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante **LUCRECIA SERRANO RAMIREZ**, y adoptar las demás determinaciones concernientes al mismo.

Por lo anterior su señoría, con el fin de evitar nulidades procesales, solicito con el poder dispositivo que tiene el despacho sanear el proceso, proceder a declarar las nulidades correspondientes, darle estricto cumplimiento a lo ordenado por el Superior, el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia, en el sentido a lo allí estrictamente ordenado, quiere decir tal y como la sentencia de segunda instancia le ordena seguir con el trámite del proceso de sucesión, debe usted entender que no es lo mismo abrir abierto y radicado un proceso de sucesión de **LUCRECIA SERRANO ROMERO**, como lo ordeno su despacho, al ordenado por el Tribunal que le ordenó abrir el proceso sucesorio de **LUCRECIA SERRANO RAMIREZ**. Se incumplió por parte de su despacho la orden del Tribunal al abrir abierto y radicado un proceso de sucesión de una causante diferente a la que se estableció en la sentencia del Tribunal. (Numeral 2 artículo 133 del C.G.P)

Por otra parte su Señoría, nuevamente se insiste y se solicita levantar las medidas cautelares dentro del proceso, dado que como se dijo así lo estableció el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala de familia, en su sentencia de fecha 18 del mes de diciembre de 2020, dado que esta alto tribunal nunca determinó que las medidas preventivas se deberían de mantener, al contrario le ordeno tomar las determinaciones correspondientes.

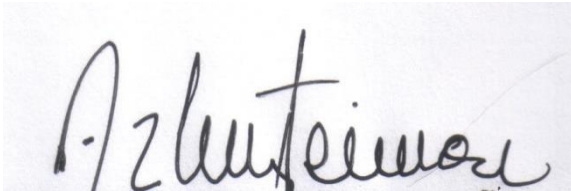
Así las cosas su Señoría, para darle un curso normal al proceso, se hace necesario que su despacho deba corregir y sanear las falencias del mismo, esto en aras que en adelante se tramite en debida forma el trámite sucesoral de la causante, **LUCRECIA SERRANO ROMERO**, en el despacho Judicial que le corresponde tal y como lo ha determinado la norma, la cual el

EDGAR ARTURO RODRIGUEZ PEÑA
ABOGADO

Juzgado 21 la conmina a que se dé cumplimiento a lo allí establecido.

Por último su señoría, si bien es cierto, reconoce como cónyuge supérstite a mi representado **JUAN DE JESUS CASTAÑEDA SANCHEZ**, de igual forma solicito se me reconozca la personería, de igual forma que se le reconoció al apoderado de los otros herederos.-

Señora juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'A. Rodriguez Peña', is shown on a light-colored background.

EDGAR ARTURO RODRIGUEZ PEÑA
C.C. No 3.009.858 de Bogotá
T.P. No 60.719 del C.S.J.
CEL-3125417075

RE: SOLICITUD TRAMITE NULIDAD

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/10/2021 3:58 PM

Para: edgar rodriguezpeña <abogaciaasesoria@gmail.com>

Buenas tardes, acuso recibido

Cordialmente

Diana Ávila Flórez

Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.